



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: Doña Begoña Cortés Ruiz (C'S)

VOCALES:

D. Juan José Jiménez Jiménez (C'S)
D. Sergio Parra Perales (C'S)
D. Manuel Cabrera García (PP)
D. Pedro Serrano Fuentes (PSOE)
D. Javier Carrillo Castaño (GANEMOS)
D. Santiago Fernández Fernández-Caballero (GANEMOS)
D. Antonio Nicolás León (TUD)
D. Raúl González Orgaz (IU)
Don Juan Carlos Moreno Domínguez (Interventor)
D. Víctor M. Villasante Claudios (Secretario General).
D. José María Blanco Alguacil (Ingeniero Técnico Industrial)
D. Roberto Sánchez De Miguel (Arquitecto Técnico Municipal)
Doña Montserrat Pacheco García (Jefa Servicios Jurídicos Urbanismo)

NO ASISTEN:

VOCALES:

Doña Josefina Nieto Jiménez (PP)
D. Serafín Faraldos Moreno (PSOE)

SECRETARIA: Doña M^a Aránzazu Figueras Menéndez (suplente).

En Valdemoro a 14 de agosto de dos mil quince, siendo las nueve horas y diez minutos, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión extraordinaria y urgente para tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la reunión celebrada el día 10 de AGOSTO de 2015.

Toma la palabra el Sr. Interventor y pide cambiar "Sr. Intervención" por "Sr. Interventor"

Los señores reunidos aprueban por unanimidad el acta.

PUNTO SEGUNDO.- Examen de la documentación de subsanación DEL SOBRE "A" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación del "SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LOS DÍAS 4, 5, 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015" (Exp. 118/15)



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

La Secretaria de la Mesa dice en alto las subsanaciones que se han presentado: un sobre, en tiempo y forma, por parte de la empresa FRIENDS GROPU, S.L. y un fax de la empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L. en el que presenta sus alegaciones.

Se procede en primer lugar al examen de las alegaciones presentadas vía fax por la empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L. Se da traslado al Interventor y al Secretario General del documento para su examen.

La Sra. Presidenta pregunta si sólo ha enviado alegaciones y no ha presentado documentación, a lo que la Secretaria de la Mesa responde que se ha solicitado, por parte del Departamento de Contratación, un informe al SAC sobre las empresas a las que se ha requerido subsanación, en el que no figura que PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L. haya presentado nada por Registro General de Entrada referente al tema que nos ocupa.

Una vez comprobadas las alegaciones, el Sr. Secretario manifiesta que la empresa no cumple con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, por lo cual no queda subsanada la documentación.

En segundo lugar se procede a la apertura del sobre presentado por la empresa FRIENDS GROUP, S.L. y se da traslado al Sr. Interventor y al Sr. Secretario General para su examen. Dicho sobre contiene la declaración apropiada de entidades financieras de que el licitador dispone de la capacidad económica y financiera suficiente para hacer frente al presente contrato, tal y como se le había requerido en fase de subsanación.

Los señores reunidos aprueban por unanimidad, excluir de la licitación a:

PRODUCCIONES ARTÍSTICAS HEREDIA, S.L. porque no presenta la documentación de subsanación que se le había requerido.

Y admitir a licitación a:

FRIENDS GROUP, S.L. por haber subsanado la documentación requerida.

Quedan admitidas a la licitación: PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L. y FRIENDS GROUP, S.L.

Mencionar en este punto que el Sr. Cabrera (PP) emite su voto teniendo en cuenta el criterio del Secretario General.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta en acto público del resultado de la subsanación y, apertura, en su caso, de los sobres "B" del procedimiento Abierto, mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del "SERVICIO DE "ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LOS DÍAS 4, 5, 6, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015" (Exp. 118/15)

Se invita a pasar a la Mesa de Contratación al representante de la empresa PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L., que ha acudido al acto.

Se da cuenta del resultado de la subsanación de la documentación del sobre "A".

Se procede a la apertura del sobre B presentado por la empresa PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L. que contiene los aspectos de negociación y criterios de adjudicación de carácter objetivo. Y se da traslado a los miembros de la mesa, para que procedan a su examen.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Una vez comprobada la documentación, la Sra. Presidenta comunica que esta empresa únicamente presenta oferta económica, no presenta mejoras.

Se procede a la apertura del sobre B presentado por la empresa FRIENDS GROUP, S.L. que contiene los aspectos de negociación y criterios de adjudicación de carácter objetivo y se da traslado a los miembros de la mesa, para que procedan a su examen

Habiendo examinado la documentación, la Sra. Presidenta comunica que esta empresa presenta oferta económica y una relación de mejoras. Pero se advierte que hay un error de cálculo en la cuantía del IVA.

Este error es subsanable.

El representante de la empresa PRODUCCIONES MÚLTIPLE, S.L.L., advierte que probablemente interpongan recurso planteando hasta que punto es válido el documento presentado por la empresa FRIENDS GROUP, S.L. con el error en el cálculo del IVA, porque no se sabe si lo que está mal es la base o el IVA.

El Sr. Interventor explica que la base imponible es correcta y lo que está equivocado es el cálculo del IVA, siendo este un error subsanable. Lo cual corrobora el Secretario General.

Seguidamente, se entrega la documentación de los sobres "B" a los técnicos para que procedan a emitir el informe de calificación correspondiente.

Los señores reunidos aprueban por unanimidad requerir a la empresa FRIENDS GROUP, S.L. para que en un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la comunicación del requerimiento, proceda a la subsanación del error de cálculo del IVA, no pudiendo en ningún caso variar la base imponible.

PUNTO CUARTO.- Examen de la documentación de subsanación sobre el Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Urbanismo, Servicios y Recursos Humanos, a favor de la empresa ATE ILUMINACIÓN, en concepto de "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA DE FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015", por importe de 15.000,00 € impuestos no incluidos.

La Secretaria de la Mesa comunica que se ha presentado en plazo el sobre con la documentación a subsanar por parte de la empresa ATE ILUMINACIÓN.

En primer lugar se procede a la apertura del sobre presentado por la empresa ATE ILUMINACIÓN y se da traslado a los miembros de la mesa para su examen. Dicho sobre contiene una declaración de la empresa explicando el motivo de la liquidación y los certificados de la Seguridad y Hacienda, tal y como se le había requerido en fase de subsanación. Tanto el Sr. Interventor como el Sr. Secretario General, explican que la empresa puede contratar con el Ayuntamiento.

Tras aclarar las cuestiones planteadas y vista la subsanación, se procede a votar la propuesta de adjudicación del contrato menor a la empresa ATE ILUMINACIÓN y, en caso de no resultar adjudicataria, proceder a la adjudicación de la empresa que ha presentado la siguiente proposición más ventajosa.

La propuesta queda aprobada por el voto de calidad de la Presidenta al producirse un empate, siendo el sentido de la votación el siguiente:



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Sr. Jiménez (Ciudadanos): a favor de adjudicación del contrato a la empresa ATE ILUMINACIÓN, en base al informe emitido por los técnicos de Urbanismo referente al criterio objetivo de la oferta más ventajosa.

Sr. Cabrera (PP): abstención ya que no tiene claro el tipo de empresa a la que se ha invitado, refiriéndose a la liquidación.

Sr. Serrano (PSOE): en contra de la adjudicación del contrato a la empresa ATE ILUMINACIÓN.

Sr. Fernández (Ganemos): en contra de la adjudicación del contrato a la empresa ATE ILUMINACIÓN, si bien aclara que el informe técnico es válido, pero que no tiene confianza en la empresa.

Sr. González (IU): en contra de la adjudicación del contrato a la empresa ATE ILUMINACIÓN, aclarando que no vota en contra del informe técnico

Sr. Nicolás (Proyecto TUD): en contra de la adjudicación del contrato a la empresa ATE ILUMINACIÓN.

Sr. Interventor: a favor de la adjudicación del contrato a la empresa ATE ILUMINACIÓN, en base al informe emitido por los técnicos de Urbanismo, referente al criterio objetivo de la oferta más ventajosa, ya que no hay ningún informe jurídico que pudiera impedir la contratación por parte de la Mesa.

Sr. Secretario General: a favor de la adjudicación del contrato a la empresa ATE ILUMINACIÓN, ya que no hay ninguna causa que le impida participar en el procedimiento, si bien manifiesta que no es la situación ideal.

El resultado queda de la siguiente manera: 5 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención. El voto de calidad de la Presidenta de la Mesa a favor de la propuesta, resuelve el empate. Resulta adjudicataria la empresa ATE ILUMINACIÓN.

La Secretaria de la Mesa informa a los señores reunidos que hay cuatro propuestas de contrato menor que no han sido incluidas en la convocatoria, pero que se han llevado como punto de urgencia, por las fechas en las que nos encontramos.

El Sr. Cabrera (PP) pide aclaración sobre si estos contratos entran dentro de lo legal y no supondrían un fraccionamiento de contrato, ya que hay un procedimiento abierto en curso para la contratación de la organización de las Fiestas de Septiembre en el que en los pliegos se incluyen actuaciones artísticas y musicales.

Responde el Sr. Interventor que para que se dé fraccionamiento tiene que haber una unidad funcional o guardar una relación entre sí. En este caso hay dos grupos musicales que tienen exclusividad con una productora y el resto son contratos menores que no guardarían relación el objeto del contrato mayor.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR

Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de CORAL VILLA DE VALDEMORO, en concepto de "SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE ZARZUELA A CARGO DE LA ASOCIACIÓN CORAL VILLA DE VALDEMORO EL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE", por importe total de 3.500 euros

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

VISTO informe técnico de la jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 14 de julio de 2015 el cual se transcribe:

“Este Ayuntamiento está confeccionando la programación de las Fiestas Patronales en honor de Nuestra Señora del Rosario que se celebrará los días 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2015. Dentro de dicha programación están las actuaciones musicales de artistas locales, entre las que se encuentra la de la Asociación Coral Villa de Valdemoro que actuará el lunes 7 de septiembre de 2015 en la Plaza de la Constitución de 22:00 a 23:30h. (La duración aproximada será de hora y media).

Esta Asociación tiene una gran trayectoria, tienen disponibilidad de fechas y horarios y una gran acogida en Valdemoro.

Se ha comprobado que la **Asociación Coral Villa de Valdemoro** con CIF. Num. G-81103988 y domicilio social en la calle Estrella de Elola, 27 28341 Valdemoro (Madrid) tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

Ha presentado un presupuesto que asciende a la cantidad de **3.500,00 €** (Tres mil quinientos mil euros) exentos de IVA según Ley 37/1992 del Impuesto del Valor Añadido, de 28 de diciembre, artículo 20.3.

Dicho presupuesto incluye la representación por parte de la **Asociación Coral Villa de Valdemoro** de la Zarzuela “Antología de la Zarzuela”, que serán acompañados por figuras de talla internacional como Francisco Santiago (cantante lírico) entre otros, que harán un recorrido por la historia de la zarzuela, acompañados al piano por Miguel Ángel Gómez González, así como de un grupo de baile Goyesco.

Se trataría por tanto de un contrato menor, dadas las características del servicio.

Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 3380.226.09 de los presupuestos de 2015 en concepto de Festejos Populares.

Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley.

Por medio de la presente propongo la contratación del SERVICIO DE ACTUACION MUSICAL DE LA ASOCIACION CORAL VILLA DE VALDEMORO EL LUNES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar.

Igualmente solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado”.

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores





Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que "2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.", en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

"Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados."

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en el Concejal de Educación, Cultura y Participación por decreto de Alcaldía 23534/2015.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad aprobar este punto

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR

Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE VALDEMORO, en concepto de "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ANIMACIÓN MUSICAL A CARGO DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE VALDEMORO, LOS DÍAS 4 Y 6 DE SEPTIEMBRE", por importe total de 1.600 euros

VISTO expediente de contrato menor de "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y ANIMACIÓN MUSICAL A CARGO DE LA ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE VALDEMORO, LOS DÍAS 4 Y 6 DE SEPTIEMBRE", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto de la ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE VALDEMORO y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO informe técnico de la jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 14 de julio de 2015 el cual se transcribe:

"Este Ayuntamiento está confeccionando la programación de las Fiestas Patronales en honor de Nuestra Señora del Rosario que se celebrará los días 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2015. Dentro de dicha programación están las actuaciones musicales de artistas locales, entre las que se encuentra la de la Asociación Musical Ciudad de Valdemoro que realizará dos pasacalles.

Esta Asociación tiene una gran trayectoria, tienen disponibilidad de fechas y horarios y una gran acogida en Valdemoro.

Se ha comprobado que la **Asociación Musical Ciudad de Valdemoro** con CIF Nº G85874295 y domicilio social en la Calle Cuba s/nº 28340 Valdemoro (Madrid) tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

Han presentado un presupuesto que asciende a la cantidad de **1.600,00 €** (mil seiscientos euros) exentos de IVA según Ley 37/1992 del Impuesto del Valor Añadido, de 28 de diciembre, artículo 20.3.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Dicho presupuesto incluye un acompañamiento musical y una animación: uno el viernes 4 de septiembre de 2015 desde las 21:00 a las 22:00h., recorriendo las principales calles de la localidad: paseo del Matadero, calle Estrella de Elola, plaza Cánovas del Castillo, calle Real, calle Infantas, y Plaza de la Constitución y otro el domingo 6 de septiembre de 2015 desde las 13:00 a las 14:00h con el mismo recorrido. (En ambos casos la duración será de aproximadamente una hora).

Se trataría por tanto de un contrato menor, dadas las características del servicio.

Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 3380.226.09 de los presupuestos de 2015 en concepto de Festejos Populares. Presentarán una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley.

Por medio de la presente propongo la contratación del SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES DE LA ASOCIACION MUSICAL CIUDAD DE VALDEMORO LOS DÍAS 4 Y 6 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE 2015, para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado”.

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que”2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector





Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en el Concejal de Educación, Cultura y Participación por decreto de Alcaldía 2353/2015.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad aprobar este punto

PUNTO SÉPTIMO .- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR

Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de FASU MANZANO GARRIDO, en concepto de "ACTUACIÓN MUSICAL DE FASU MANZANO GARRIDO, "NERUK", EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE", por importe total de 2.420 euros

VISTO expediente de contrato menor de "ACTUACIÓN MUSICAL DE FASU MANZANO GARRIDO, "NERUK", EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE", cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto de FASU MANZANO GARRIDO y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO informe técnico de la jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 14 de julio de 2015 el cual se transcribe:

" Este Ayuntamiento está confeccionando la programación de las Fiestas Patronales en honor de Nuestra Señora del Rosario que se celebrará los días 4, 5, 6, 7 y 8 de septiembre de 2015. Dentro de dicha programación están las actuaciones musicales de artistas locales, entre las que se encuentra la de Neruk y su grupo que actuará el domingo 6 de septiembre de 2015 en la Plaza de la Constitución de 23:00 a 00:30h.

El propósito es ofrecer a los valdemoreños de todas las edades una programación con espectáculos y actividades para que disfruten unos días de alegría y diversión y aprovechar la ocasión para dar a conocer a artistas musicales locales como es el caso de Neruk.

Se ha comprobado que **Fasu Manzano Garrido** (nombre artístico *Neruk*) con DNI nº 29046935-M y domicilio social en la Calle Castilla León, nº 14 Portal 5 2º D 28341 Valdemoro (Madrid) tiene la capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

Ha presentado un presupuesto que asciende a un total de **2.420,00 €** (Dos mil cuatrocientos veinte euros) de los que 2.000,00 € (Dos mil euros) corresponden al principal y 420,00 € (cuatrocientos veinte euros) al 21% de IVA.

Se trataría por tanto de un contrato menor, dadas las características del servicio.

Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 3380.226.09 de los presupuestos de 2015 en concepto de Festejos Populares.

Presentará una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley.

Por medio de la presente propongo la contratación del SERVICIO DE ACTUACION MUSICAL DE **Fasu Manzano Garrido**, "NERUK", EL DOMINGO 6 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación, se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente".

Considerando el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que”2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“**Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros** deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en el Concejal de Educación, Cultura y Participación por decreto de Alcaldía 2353/2015.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad aprobar este punto

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR

Contrato Menor solicitado por la Concejalía de Educación, Cultura y Participación, a favor de SALEROSA PRODUCCIONES, S.L., en concepto de “ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS SR. NARANJA Y RED SOCIAL, LOS DÍAS 4 Y 5 DE SEPTIEMBRE”, por importe total de 2.662 euros

VISTO expediente de contrato menor de “ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS SR. NARANJA Y RED SOCIAL, LOS DÍAS 4 Y 5 DE SEPTIEMBRE”, cuyo importe supera los 500 euros, el cual incorpora un presupuesto de la empresa SALEROSA PRODUCCIONES, S.L. y Memoria implantada por el decreto de austeridad 1235/12.

VISTO informe técnico de la jefa de Servicios Culturales, con el visto bueno del Concejal delegado de Educación, Cultura y Participación, de fecha 15 de julio de 2015, el cual se transcribe:

Este Ayuntamiento está confeccionando las Fiestas Patronales en honor de Ntra. Sra. del Rosario que se celebrarán los días 4, 5, 6,7 y 8 de septiembre de 2015. Dentro de la programación está las actuaciones musicales de grupos de Valdemoro, entre las que se encuentran la de los grupos:





Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

* Sr. Naranja actuará el viernes 4 de septiembre de 2015 en la Plaza de la Constitución de 22:15 a 23:00h. como teloneros de la actuación principal.

* Red Social actuará el sábado 5 de septiembre de 2015 en el Parque del Duque de 22:30 a 00:00h. y de 00:30 a 02:00h. (Hacen un descanso de 30 minutos a las 00:00h. horario de inicio de los fuegos artificiales).

El propósito es ofrecer a los valdemoreños de todas las edades una programación con espectáculos y actividades para que disfruten unos días de alegría y diversión y aprovechar la ocasión para dar a conocer a grupos de esta localidad, como es el caso de los grupos Sr. Naranja y Red Social.

Se ha comprobado que la **Salerosa Producciones SL** que representa a los grupos locales Sr. Naranja y Red Social, con CIF. N° B-84613660 y domicilio social en la calle Toledo, 69 1º Dcha. 28005 Madrid, tiene capacidad de obrar y la habilidad profesional necesaria para contratar con este Ayuntamiento.

Salerosa Producciones, S.L. adjunta documento por el que declaran ser los únicos autorizados para gestionar las actuaciones de ambos grupos durante las fiestas locales. Se cumple con lo estipulado en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por lo tanto sólo se puede encomendar este contrato a dicha empresa.

Ha presentado presupuesto que asciende a un total de **2.662,00 €** (dos mil seiscientos sesenta y dos euros) de los que 2.200,00 € (dos mil doscientos euros) de principal y 462,00 € (cuatrocientos sesenta y dos euros) correspondiente al 21% de IVA.

Se trataría por tanto de un contrato menor, dadas las características del servicio.

Dicho gasto se cargará en la aplicación presupuestaria 3380.226.09 de los presupuestos de 2015 en concepto de Festejos Populares.

Presentará una única factura que deberá ser conformada, realizándose su pago en los plazos que estipule la ley.

Por medio de la presente propongo la contratación del SERVICIO DE LAS ACTUACIONES MUSICALES DE LOS GRUPOS LOCALES SR. NARANJA Y RED SOCIAL A TRAVÉS DE SALEROSA PRODUCCIONES SL EL VIERNES 4 Y EL SÁBADO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES para lo que solicito se realice la tramitación necesaria por el Servicio de Contratación y se incorpore el informe del Interventor Municipal sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto y sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente para determinar el órgano competente para contratar. Igualmente solicitamos, se emita el informe del Servicio de Contratación para que, posteriormente, se confeccione la Resolución correspondiente de Alcaldía o Concejal Delegado”.

Se informa a la mesa de que sólo se presenta un presupuesto justificado en razones artísticas, dado que se desea que ese día actúe un grupo musical en concreto, por las razones que se justifican en el informe transcrito, y en el derecho de exclusividad de la empresa SALEROSA PRODUCCIONES, S.L. con los grupos musicales SR. NARANJA Y RED SOCIAL.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, este contrato tiene naturaleza privada al estar comprendido en la categoría 26 del anexo II: “Creación e interpretación artística, literaria o espectáculos”. Y por lo tanto su preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en este texto legal.

Considerando que las razones artísticas son suficientes para encomendar el objeto del contrato a un único empresario tal y como señala la Junta Consultiva de Contratación del Estado, entre otros informes 41/96, de 22 de julio.

Considerando que en virtud del importe del contrato inferior a 18.000 euros, el procedimiento de adjudicación puede ser el de contrato menor, en atención a lo dispuesto en el artículo



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), según el cual:

“3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos”

El artículo 111 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando los límites establecidos en el artículo 23.3 y 89.2 del TRLCSP, los cuales establecen:

“3. Los contratos menores definidos en el art. 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

“2.- La revisión de precios no tendrá lugar en los contratos menores

Considerando que en atención a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP, no se puede incurrir en fraccionamiento del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Considerando lo dispuesto en el artículo 28 del TRLCSP, el cual preceptúa que “2. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el art. 156, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el art. 111.”, en concordancia con el artículo 72.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual, en los contratos menores podrá hacer las veces de documento contractual la factura pertinente.

Considerando las bases de ejecución del Ayuntamiento de Valdemoro, en concreto la base 22:

“Para expedientes de gasto superior a quinientos (500,00) euros deberá darse cumplimiento al Decreto Municipal de austeridad nº 1235/2012, de 17 de mayo, exigiendo la Memoria explicativa de su apartado primero y certificado de retención de crédito (documento contable RC) del Interventor General. La Propuesta de gasto con la conformidad del Delegado Municipal de Hacienda se someterá a informe de la Mesa de Contratación y a ella se incorporarán tres presupuestos, si fuera posible, y dictaminada, en su caso, favorablemente se podrá contratar la prestación contractual en los términos informados.”

Considerando que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en el Concejal de Educación, Cultura y Participación por decreto de Alcaldía 2353/2015.

Los señores reunidos acuerdan por unanimidad aprobar este punto.



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

Y siendo las once horas y diez minutos se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra. Presidenta de la Mesa.

VºBº

PRESIDENTA DE LA MESA

Fdo. Begoña Cortés Ruiz

Secretaria de la Mesa (suplente)

Fdo. M^a Aránzazu Figueras Menéndez